



22 de octubre de 2020

Expediente: 2017- 00296
Ejecutivo singular de mínima cuantía

ASUNTO A DECIDIR:

Se pronuncia el Despacho sobre la viabilidad de dar por terminado el proceso de la referencia, por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En escrito autentico que antecede, el apoderado de la parte actora solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor y el archivo del proceso.

La normatividad procesal civil estatuye en su inciso primero del artículo 461 que:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En el caso sub-exámine se dan los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, al igual que la legitimidad del apoderado para elevar la solicitud, por lo que se debe declarar su terminación por pago, levantar las medidas cautelares vigentes, el desglose del título valor y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, Cundinamarca,

Resuelve

- 1.-**Declarar** terminado el presente proceso, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2.-**Levantar** las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, para lo cual se oficiará por secretaria a la entidad correspondiente.
- 3.-De existir embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, póngase a disposición del despacho que lo solicitó.
- 4.-De existir dineros, hágase entrega de los mismos a la persona que acredite su derecho.
- 5.-A costa de la parte demandada **ordenar** el desglose de los documentos base de la ejecución a su favor, en los términos del numeral 3) del Art. 116 del C.G.P. Déjese las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

| | |
|---|----------------------|
| JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA | |
| El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado | |
| No. | <input type="text"/> |
| Hoy, | <input type="text"/> |
| NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria | |

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6269a063990ea31d616b629c8be1907c92fedcc8ed70a621771311feceabf
e4**

Documento generado en 22/10/2020 09:32:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>